

Febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	: SUCESION INTESTADA
Causante	: GILMA NARE O NAREZ RODRIGUEZ
Solicitantes	: JULIO CESAR RESTREPO HERRERA
Radicación	: 6319040890022024 00002 00
Sustanciación	: 048

Teniendo en cuenta el poder constituido por los herederos HOOVER NARE RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 7.519.313, y ANA BEATRIZ NARE RODRÍGUEZ identificada con la C.C. 24.477.218, se le reconocerá personería al profesional del derecho, para que lo represente dentro del presente proceso.

Téngase en cuenta la manifestación del poderdante, de que acepta la herencia con beneficio de inventario, y reconózcase su calidad de heredero del causante, en virtud al registro civil de nacimiento allegado, de conformidad con el artículo 491 del C.G.P.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al señor HOOVER NARE RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.519.313, en su condición de hermano de la causante GILMA NARE O NAREZ RODRIGUEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora ANA BEATRIZ NARE RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 24.477.218, en su condición de hermana de la causante GILMA NARE O NAREZ RODRIGUEZ, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de HOOVER NARE RODRIGUEZ Y ANA BEATRIZ NARE RODRIGUEZ, al abogado WILSON GALVIS GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.183.824 y Tarjeta Profesional Número 223.940 del C.S.J, en los términos del poder a él otorgado. Se ordena compartir link del expediente digital al profesional del derecho.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL
26 DE FEBRERO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d3dc37c59c6f640ddb231576319398db5f8dcb34e01101e66fddee506ecf6f**

Documento generado en 23/02/2024 01:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>